



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

RECURSO DE RECLAMACIÓN 51/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 88/2014.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
JUCHITÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Decana Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, Presidenta en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio del Síndico del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, recibido a las veintidós horas con veintiocho minutos del veintitrés del indicado mes, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 58976.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, formese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Miguel Angel Bartolo Ruiz, Síndico del Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, en contra del proveído de doce de septiembre en curso, mediante el cual se desecho la demanda de la controversia constitucional 88/2014.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo primero, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos probables Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta; y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con fundamento en el artículo 81 y 88, fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente por conexidad al **Ministro ******* .., una vez concluido el trámite del recurso, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente, en virtud de que en proveído de presidencia de este día, se le turnó el diverso recurso de reclamación 50/2014-CA, derivado de la controversia constitucional 97/2014, interpuesto por el Municipio de Ciudad Ixtepec, Estado de Oaxaca; y en ambos recursos se impugna el proveído que es materialmente del mismo contenido, emitido por la misma Ministra instructora.

De conformidad con el artículo 53 de la ley reglamentaria de la materia, **córrase traslado al Procurador General de la República** con copia del escrito de interposición del recurso y del auto impugnado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **88/2014**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Con apoyo en el artículo 35 de la mencionada Ley Reglamentaria, requiérase al Síndico del Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, para que

RECURSO DE RECLAMACIÓN 51/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2014.

FORMA A-54



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir al
en que surta efectos la notificación del presente proveído,
exhiba copia certificada de la Constancia de Mayoría y
Validez, expedida por el Instituto Electoral del Estado,
que acredite la personalidad que ostenta; apercibido que
de no cumplir con lo anterior, se resolverá el presente
recurso de reclamación con los elementos que obran en
autos.

Con fundamento en el artículo 287 del Código
Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación
de los días en que transcurren los plazos otorgados en
este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyo y firma la **Ministra Decana Olga María
del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas,
Presidenta en funciones de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado
Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección
de Trámite de Controversias Constitucionales y de
Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JGTR 1
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN